



PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Disposición 806/2024

DISFC-2024-806-APN-PNA#MSG

Ciudad de Buenos Aires, 08/07/2024

Visto lo propuesto por la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación, mediante EX-2020-31732675-APN-DPSN#PNA, lo analizado por la Dirección de Planeamiento, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 22.608, se aprobó el “Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar, 1978” (Convenio STCW), que establece los períodos de embarco como uno de los requisitos mínimos aplicables a la titulación, el ascenso y el mantenimiento de categorías de la gente de mar.

Que de acuerdo con la Ley N° 22.050, se aprobó el “Convenio para Facilitar el Tráfico Marítimo Internacional” (Convenio FAL), que promueve el uso de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información y, en particular, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI) a los fines de agilizar los trámites del despacho de buques representando un importante avance del sector marítimo y portuario hacia el mundo digital, reduciendo así la carga administrativa.

Que la normativa nacional a través del Decreto/Ley N° 19.492/44 “Navegación y Comercio de Cabotaje Nacional – Su Reglamentación” (ratificado por Ley N° 12.980) y la Ley N° 27.419 “Desarrollo de la Marina Mercante Nacional y la Integración Fluvial Regional”, permiten la navegación de buques extranjeros en aguas jurisdiccionales, en los que embarcan tripulantes argentinos.

Que con frecuencia se presentan solicitudes relacionadas con la necesidad de acreditar embarcos y desembarcos del personal navegante de la Marina Mercante Argentina, que han prestado servicio a bordo de buques de bandera extranjera, que operan tanto en aguas o puertos de jurisdicción nacional como fuera de ellos, a cuyo efecto se establecen procedimientos tendientes a acreditar fehacientemente la prestación de esos servicios, para cambiar o mantener la categoría profesional, facilitar la gestión de trámites previsionales o a otros efectos.

Que, asimismo, se han presentado requerimientos por parte de profesionales que cumplen funciones y que necesitan acreditar embarcos en cumplimiento de sus tareas de asesoramiento específicas a bordo de buques extranjeros, para justificar las exigencias establecidas para el Mantenimiento de sus Titulaciones (Prácticos, Baqueanos y Titulares del Certificado de Conocimiento de Zona).

Que, frente a estas solicitudes, la Prefectura Naval Argentina se encuentra facultada para establecer modalidades de embarco y desembarco distintas a las establecidas, cuando sea necesario hacerlo por la modalidad operativa del buque considerado o por la naturaleza de la navegación que realiza, conforme lo establece el artículo 205.0613



del “Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre” (REGINAVE), aprobado por el Decreto N° 770/2019.

Que finalmente, resulta conveniente aplicar mejoras continuas de procesos a través de la utilización de nuevas tecnologías y herramientas informáticas, con el fin de agilizar el registro de los embarcos y desembarcos, brindando múltiples opciones al tripulante para permitirle acreditar los mismos.

Que en el orden interno la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación es el organismo competente, para entender en lo relativo a la aplicación de las leyes y reglamentaciones que rigen la navegación, especialmente en lo concerniente a la seguridad de la navegación y del buque, salvaguarda de la vida humana en las aguas navegables de la Nación, el Registro Nacional de Buques, los servicios de practicaje pilotaje y baquía, y al registro del personal de la navegación.

Que con el objeto de facilitar el procedimiento, la mencionada Dirección solicitó la derogación de la Ordenanza N° 14/97 (DPSN) del Tomo 2 “RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DEL BUQUE” titulada “Régimen de embarco y desembarco de tripulantes argentinos, en buques extranjeros” y la aprobación de la Ordenanza N° 1-2024(DPSN) del TOMO 2 “RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DEL BUQUE” titulada “Normas para el embarco y desembarco del personal navegante de la Marina Mercante Argentina, que se desempeñe en buques de bandera extranjera”.

Que la Dirección de Planeamiento no tiene objeciones que formular, toda vez que el contenido de la publicación propiciada se adecua a los criterios de coherencia y cohesión requeridos dentro del sistema reglamentario y el de publicaciones, vigentes en la organización.

Que ha tomado intervención la Asesoría Jurídica, la cual se expidió mediante Dictamen Jurídico obrante en el IF-2024-10592992-APN-PNAR#PNA.

Que esta instancia está facultada para dictar el correspondiente acto administrativo, de acuerdo con los preceptos del Artículo 5º, inciso a), apartado 2 de la Ley N° 18.398 “Ley General de la Prefectura Naval Argentina”.

Por ello,

EL PREFECTO NACIONAL NAVAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1º. APRUÉBASE la Ordenanza N° 1-2024 (DPSN) del TOMO 2 “RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DEL BUQUE” titulada “Normas para el embarco y desembarco del personal navegante de la Marina Mercante Argentina, que se desempeñe en buques de bandera extranjera”, que se adjunta como Anexo DI-2024-70757248-APN-DPLA#PNA y que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º. DERÓGASE la Ordenanza N° 14-97 (DPSN) del TOMO 2 “RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DEL BUQUE” titulada “RÉGIMEN DE EMBARCO Y DESEMBARCO DE TRIPULANTES ARGENTINOS, EN BUQUES EXTRANJEROS”.



ARTÍCULO 3°. La citada norma actualizada entrará en vigencia a partir de la fecha de la publicación del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 4°. Por la Dirección de Planeamiento, procédase a la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina, la impresión de UN (1) ejemplar patrón y su actualización en los sitios oficiales de internet e intranet de la Prefectura Naval Argentina.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Guillermo José Giménez Perez - Marcelo Adrian del Giorgio - Alejandro Paulo Annichini

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en:
<https://www.argentina.gob.ar/prefectura naval>

e. 11/07/2024 N° 44722/24 v. 11/07/2024

